



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE CASTILLA LA MANCHA, DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Este Plan persigue los siguientes objetivos: crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal, de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión, en especial de aquellas personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de Diciembre.

Por parte del Ayuntamiento de Cobeja se va a proceder a la contratación de 17 trabajadores para la prestación de servicios de competencia municipal.

El Fondo Social Europeo cofinancia este programa, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma.

La totalidad de los contratos se encuentran dentro del "Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha" cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Toledo mediante la concesión de una subvención de 84.150,00 euros al Ayuntamiento de Cobeja según Resolución Provisional de la Dirección Provincial de Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de fecha de 28 de marzo de 2017, aportando el resto el Ayuntamiento con fondos propios.

Este Plan se ha creado, tal y como indica la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y por ello la presente convocatoria tiene por objeto la selección de 17 trabajadores, mediante el sistema de concurso, para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan:

1º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO, PARQUES Y JARDINES, RECUPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

- o **Puesto: Peón.**
 - Plazas: 9
 - Duración: Seis meses.



- Jornada: completa.
- Tareas. Realización de zanjas, preparación de pastas y hormigones, acondicionado, todo tipo de obras en vía pública e instalaciones municipales, limpieza viaria y alcantarillado, mantenimiento y poda de parques y jardines, pintado de aceras, pintura de instalaciones, restauración de áreas degradadas, ajardinamiento y adecentamiento de zonas verdes de la localidad, limpieza, mantenimiento de instalaciones y cualesquiera otras tareas que Alcaldía pueda encomendar en función de las necesidades municipales.
- **Retribución:** 825,65 euros brutos/mensuales, que comprende el salario base, parte proporcional de las pagas extras.
-

2º.- PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ADECENTAMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA LOCALIDAD.

o Puesto: Peón.

- **Plazas:** 5
- **Duración:** Seis meses.
- **Jornada:** completa.
- Tareas: Limpieza, mantenimiento, conservación y renovación de instalaciones, adecentamiento de las zonas próximas al patrimonio histórico, tratando de buscar una mejor apariencia de la localidad y cualesquiera otras tareas que Alcaldía pueda encomendar en función de las necesidades municipales.
- **Retribución:** 825,65 euros brutos/mensuales, que comprende el salario base, parte proporcional de las pagas extras.

3º.- PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, A LOS/AS EMPRENDEDORES Y DESEMPLEADOS/AS DE LA LOCALIDAD.

o Puesto: Administrativo/a

- **Plaza:** 1
- **Duración:** 6 meses.
- **Jornada:** completa
- **Titulación:** Bachiller o F.P II Administrativo
- **Tareas:** Colaboración en el desarrollo de proyectos relacionados con las subvenciones, ayudas o líneas de actuación tanto del Ayuntamiento como de particulares. Llevar a cabo un censo de empresas de la localidad, búsqueda de ayudas públicas para el Ayuntamiento y para emprendedores, y cualesquiera otras tareas que Alcaldía pueda encomendar en función de las necesidades municipales.
- **Retribución:** 825,65 euros brutos/mensuales, que comprende el salario base, parte proporcional de las pagas extras.

4º.- PROYECTO DE APOYO ESCOLAR Y DINAMIZACIÓN SOCIO- CULTURAL DE LA LOCALIDAD.

o Puesto: Técnico en Educación Infantil.



- **Plazas:** 1 mujer.
- **Duración:** 6 meses.
- **Jornada:** completa
- **Titulación:** Técnico en Educación infantil o diplomado o graduado en magisterio educación infantil
- **Tareas:** Apoyo en la Escuela Infantil de Cobeja, apoyo escolar así como llevar a cabo proyectos de dinamización lúdico cultural de la localidad, buscando la integración de los distintos colectivos que existen en la localidad y cualesquiera otras tareas que Alcaldía pueda encomendar en función de las necesidades municipales.
- **Retribución:** 825,65 euros brutos/mensuales, que comprende el salario base, parte proporcional de las pagas extras.

5º.- PROYECTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

o **Puesto: Peón.**

- **Plaza:** 1
- **Duración:** Seis meses.
- **Jornada:** completa.
- **Tareas:** Apertura, cierre, conservación, limpieza, y mantenimiento de instalaciones municipales (fontanería, pintura, electricidad, etc...) y cualesquiera otras tareas que Alcaldía pueda encomendar en función de las necesidades municipales.
- **Retribución:** 825,65 euros brutos/mensuales, que comprende el salario base, parte proporcional de las pagas extras.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- Relación Jurídica. La relación jurídica que ligará a la Corporación convocante al/ la aspirante finalmente contratada/a será la siguiente:

Laboral temporal de Régimen General con sujeción a la Orden de 28 de diciembre de 2016 , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, de 30.12.2016, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Retribuciones. Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, para el desarrollo de los proyectos, y que se detalla individualmente en el proyecto.

3.- Período de prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de UN MES. En el caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se



sitúe en primer lugar de la lista de reservas, y por el tiempo que reste para los seis meses. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.

4.- Duración del contrato: 6 meses (180 días) / 37,5 horas semanales. Se podrá distribuir a lo largo de la semana, incluidos fines de semana y festivos, según turnos y servicios concretos, garantizándose el oportuno descanso.

III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes para ser admitidos/as, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática), referidos al día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos en el momento en el que se lleve a cabo la contratación:

1.- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. También podrá participar quienes no siendo españoles/as de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones, al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y el Reglamento de Ejecución de la L.O. 2/2000.

2.- Estar en posesión de la titulación requerida en la Base I para cada uno de los puestos previstos, cuando así se prevea.

3.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padezcan enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del trabajo para los que se solicita el puesto.

4.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función pública.

7.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidos en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses, dentro de los 18 anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

3ª.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al 33% y que, a fecha de registro de la oferta se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán prioridad.

8.- Se reserva el 25 % de la totalidad de las contrataciones, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016.

9.- Exclusiones. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM N°213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM n° 133, de 08 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el art.6 de la Orden de 28/12/2016.

Ayuntamiento de Cobeja



en cuyo caso tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

10.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores

11.- No cabe contratar a más de una persona por unidad familiar en la presente bolsa de empleo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente. En el caso de que seleccione más de un proyecto, se dará opción al/la interesado/a a elegir en que proyecto o servicio desea permanecer. Si el interesado no opta por ninguno, se le excluirá de oficio de la bolsa en la que tuviese menor puntuación.

12.- La preselección que pueda llevar a cabo la oficina de empleo no presupone derecho alguno al puesto de trabajo ofertado ni exime al candidato de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud y la documentación prevista en la Base IV.

IV.-SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará, según el modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Cobeja, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será, por la urgencia que concurre, **de siete días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cobeja.**

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes, cuya instancia quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

La solicitud, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- D.N.I, o en su caso de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para cada puesto de trabajo.
- Tarjeta Demandante de Empleo (del solicitante y del resto de miembros de la Unidad familiar (cónyuge e hijos, etc...))
- Informe de períodos de inscripción. (Este informe está disponible en la web

Ayuntamiento de Cobeja



<https://e-empleo.jccm.es>).

- Libro de Familia.
- Documentación de encontrarse registrados como pareja de hecho en su caso.
- En el caso de separación o divorcio y pensión de alimentos, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Acreditación de la renta familiar mediante aportación de copia de tres últimas nóminas y/o declaración de renta 2015 de los que se encuentren empleados, así como certificado expedido por el órgano competente de ausencia de prestación contributiva del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Certificado de entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda o contrato de alquiler.
- Resolución reconociendo grado de incapacidad, en su caso.
- Acreditación, en su caso, de la condición de estudiante de los hijos que convivan con el solicitante con edades comprendidas entre los 16 y 26 años.
- Acreditación en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
- Acreditación, en su caso, de persona dependiente mediante Resolución de Bienestar Social, en el que se declare como cuidador al solicitante.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (se contiene en la solicitud).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud).

El número de teléfono que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, con sus correspondientes D.N.I o número de tarjeta de residencia, las causas de las exclusiones, y plazo de subsanación.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los/as aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán,



definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos fijará la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos.

La Resolución anterior será expuesta en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar. En el caso de que no existiesen aspirantes excluidos provisionalmente, se podrá elevar a definitiva la lista provisional.

V.- COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por:

Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento o de otra Administración.

Vocales: Tres trabajadores del Ayuntamiento de Cobeja o de otra Administración que ostenten la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera.

Un Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/ a en quien delegue

Se nombrarán suplentes por cada puesto cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de conformidad con lo señalado en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- SISTEMA DE BAREMACIÓN

Los/as aspirantes que cumplan con las condiciones previstas en la base III formarán parte de una bolsa de trabajo, ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación de sus circunstancias personales, familiares y sociales



debidamente acreditadas documentalmente y en atención a los siguientes criterios:

1.-SITUACION PERSONAL-FAMILIAR:

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente manera:

La suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar divididos entre 12 meses o entre 14, según la paga extraordinaria esté o no prorrateada, dividiendo a su vez el cociente entre el número de miembros de la unidad familiar.

La unidad familiar se compone de cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, hijos menores de 26 años o discapacitados legalmente reconocidos en un porcentaje igual o superior al 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio, y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Los ingresos netos de trabajadores por cuenta ajena se obtendrán con el promedio de las tres últimas nóminas y de los autónomos con la última declaración de IRPF.

Las pensiones de alimentos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

La hipoteca de primera vivienda o alquiler se tendrá en cuenta a la hora de calcular la renta per cápita, descontándose su importe de los ingresos.

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	7 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Corresponderá a la Comisión de Selección la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

2.-DISCAPACIDADES



Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33,01% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

La discapacidad tendrá que ser compatible con el puesto a desempeñar.

3.-EXPERIENCIA

No valorará experiencia	
-------------------------	--

4. ANTIGÜEDAD DESEMPLEO

Por cada mes de desempleo, adicional a los doce meses que exige la Orden, se otorgará 0,10 puntos/ mes hasta un máximo de **4,80 puntos**.

5.- CARGAS FAMILIARES

Por cada hijo menor de 16 años a cargo del solicitante, según certificado de convivencia. 1 punto hasta un máximo de:	4 puntos
Por cada hijo mayor de 16 años y menor de 25 años a cargo del solicitante, acreditado mediante certificado de convivencia, y de la condición de estudiante se otorgará 1 punto hasta un máximo de:	2 puntos
Por ser familia monoparental	2 puntos

6.- DEPENDENCIA

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que



hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes de conformidad con el artículo 6.4 de la Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo, se valorará **con 1 punto**.

7.-OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Persona mayor de 55 años (solicitante)	2 puntos
--	----------

La mujer víctima de violencia de género que reúna el perfil exigido en las bases de la presente convocatoria será la primera en ser contratada.

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a la persona con discapacidad, en segundo lugar a la condición de mujer y por último a la de más edad.

VII.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta de los/as seleccionados/as y posibles suplentes con la calificación otorgada a los mismos/as en función de los criterios de selección recogidos en la presente, así como relación de los/as no presentados/as, de los/as que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

Dicha acta provisional, quedará condicionada a la comprobación antes de la contratación, por el órgano pertinente o el SEPE de que los/as candidatos/as cumplen con los requisitos enunciados en la Orden de 28/12/2016, por la que se establecen las Bases Regulatorias del Plan Extraordinario de Empleo

Posteriormente, tras efectuar dichas comprobaciones y las oportunas rectificaciones, se levantará acta definitiva para ser elevada al órgano competente para su aprobación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo el orden de puntuación obtenido en la selección de cada uno de los proyectos, el cual determinará el orden de llamamiento a los interesados utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo. En el caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas desde la utilización del último medio de comunicación se entenderá que desiste del puesto procediéndose a contactar con el siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta que cubrir las necesidades del servicio correspondiente.

Si el aspirante rechazase, se comprobase falsedad o inexactitud de los datos aportados,, no se incorporase al puesto de trabajo, o no superase el período de prueba, será excluido en la participación en el presente programa con la posible imposición de medidas sancionadoras que procedan, incluida la prohibición de participación en posteriores convocatorias, todo ello a excepción de que concurran las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o siguientes asimiladas.
- Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral transitoria.



Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Asimismo, antes de proceder a la formalización del contrato, la Comisión de Selección podrá comprobar (por medios propios o solicitando documentación adicional al interesado/a) los datos comunicados para participar en el procedimiento de valoración de instancias, siendo causa de exclusión de la lista, la inexactitud o falta de veracidad contenida en las mismas.

VIII. BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por renuncias, enfermedad, maternidad, vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa.

En caso de que el aspirante renuncie al puesto de trabajo ofertado quedará automáticamente excluido, salvo si concurren las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o siguientes asimiladas.
- Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral transitoria.

IX. PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Cobeja, a los exclusivos efectos de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cobeja, consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de la baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.

X. INCIDENCIAS Y RECURSOS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases reguladoras.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por

Ayuntamiento de Cobeja



los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria de Selección de Personal “PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA”	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:
1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

Ayuntamiento de Cobeja



Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

3.SOLICITO

PRIMERO.- Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal para la cobertura de la plaza de los siguientes proyectos:

- Proyecto nº1 de Conservación y mantenimiento del medio ambiente urbano, parques y jardines, recuperación, construcción de infraestructuras municipales, limpieza y mantenimiento de las mismas.
- Proyecto nº2 de Mantenimiento y limpieza de Instalaciones municipales, y adecentamiento del patrimonio histórico.
- Proyecto nº3 de Promoción de la Economía Local, a los emprendedores y desempleados de la localidad.
- Proyecto nº4 de Apoyo Escolar y Dinamización Socio- Cultural de la localidad.
- Proyecto nº 5 de Control, Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales

Y DECLARO

PRIMERO.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO.- No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas



CUARTO.- Que en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha declaro conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

QUINTO.- No percibir prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo, en su caso.

Y AUTORIZO

Al Ilmo. Ayuntamiento de Cobeja a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

4. ACOMPAÑO A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA);

- D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor
- Titulación académica, requerida para cada puesto de trabajo.
- Tarjeta Demandante Empleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos)
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)
- Libro Familia
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Certificado de inscripción como pareja de hecho, en su caso.
- Acreditación de la renta familiar mediante la aportación de las tres últimas nóminas y/o declaración de renta de los que se encuentren empleados así como certificado expedido por órgano competente de ausencia de prestación o de ayuda del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Certificado entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda o contrato de alquiler.
- Fotocopia de la resolución reconociendo grado de incapacidad
- Acreditación de la condición de estudiante de los hijos que convivan con el solicitante con edades comprendidas entre los 16 y 26 años.
- Acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
- Resolución de Bienestar Social de la condición de persona dependiente o certificado expedido por



Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.

- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.(se contiene en la solicitud)
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud)

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

Cobeja, a 26 de abril de 2017.

El Alcalde

Fdo.: Diego Díaz Batres

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)